

El Banco de México —de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo que, mediante la Circular 6/2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2016, quedó adicionado al numeral 5.2 de las “Reglas para la realización de operaciones derivadas”, incluidas en la Circular 4/2012 de este Banco de México— hace del conocimiento público los importes nominales que estarán vigentes a partir del 1 de abril de 2016, correspondientes a los plazos indicados a continuación, de las Operaciones Derivadas Estandarizadas a que se refiere dicho párrafo, con el propósito de efectuar dichas Operaciones Derivadas mediante órdenes conocidas como operaciones por bloque:

<b>Plazo</b>	<b>Importe nominal (millones de pesos)</b>
De 56 a 168 días	2,000
De 169 a 364 días	1,000
De 365 a 1,456 días	250
De 1,457 a 3,640 días	130
De 3,641 en adelante	100